

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL MÉTODO DE CONFINAMIENTO “HIDRÓLISIS CON ELIMINACIÓN POSTERIOR” EN LAS EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. Denominación de la norma

Orden por la que se aprueba el procedimiento de autorización y control para la utilización del método de confinamiento ‘hidrólisis con eliminación posterior’ en las explotaciones de ganado porcino de Andalucía.

1.2. Contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de elaborar los informes de evaluación del impacto por razón de género

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

En respuesta a lo requerimientos citados arriba, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se aprueba el procedimiento de autorización y control para la utilización del método de confinamiento ‘hidrólisis con eliminación posterior’ en las explotaciones de ganado porcino de Andalucía, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El objeto principal de la presente Orden es establecer el procedimiento de autorización, de registro y de control de las explotaciones ganaderas de la especie porcina que pretendan utilizar el sistema de confinamiento denominado “sistema de hidrólisis con eliminación posterior”.

El sistema de hidrólisis con eliminación posterior es un método de almacenamiento de cadáveres de las explotaciones que supone una mejora de la bioseguridad, eliminando parte del riesgo sanitario inherente a estas explotaciones durante el que se producen fenómenos espontáneos de autohidrólisis bajo determinadas condiciones, requisitos y prescripciones.

Esta autorización se realiza conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, que establece que las explotaciones ganaderas que utilicen este sistema de confinamiento deberán contar con una autorización previa de la autoridad competente de la comunidad autónoma.

Estas autorizaciones serán de aplicación a todas las explotaciones porcinas de Andalucía, salvo a las de autoconsumo y a las de capacidad reducida.

Todas las razones expuestas aconsejan la elaboración de esta norma, y responde a los principios de necesidad y eficacia, al posibilitar la autorización de estas técnicas, mejorando la bioseguridad y eliminando buena parte del riesgo sanitario que en este tipo de explotaciones de porcino intensivo conlleva. Se podrá agilizar las operaciones de eliminación de cadáveres en las explotaciones y contribuir claramente en la rentabilidad económica de este subsector ganadero en Andalucía.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, y considerando que el mismo no es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, ya que no afecta al acceso a los recursos y no incide en la perpetuación de los roles de género, al tratarse de un método de almacenamiento de cadáveres en las explotaciones, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: NO ES PERTINENTE.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

Establecer el procedimiento de autorización, de registro y de control de las explotaciones ganaderas de la especie porcina que pretendan utilizar el sistema de confinamiento denominado “sistema de hidrólisis con eliminación posterior”, no viene a afectar a la igualdad entre mujeres y hombres. No obstante, en el proyecto se recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

Con carácter general, el proyecto de orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo re-

ferirse a ambos. El documento reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

En Sevilla,

EL JEFE DEL SERVICIO DE
PRODUCCIÓN GANADERA
Fdo.: Rafael Bazán Sánchez.